GOBERNACIÓN DEL HUILA

Concurso de Méritos No SVCMIN0003-26

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE:	CONCURSO DE MERITOS	CODIGO:	SVCMIN0003-26

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA CÓDIGO 43HL02 DENOMINADA PALERMO LA Y, RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

El Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al pliego de condiciones, en los términos que a continuación se exponen:

DE:	ARA INGENIERIA S.A.S KERLY CUELLAR

OBSERVACIÓN 1.

Respetados Señores de la manera más atenta solicitamos a ustedes, revisar el presupuesto oficial en el ítem "Vehiculo" ya que con una asignación de 4.546.000 no es posible cubrir conductor (Salario mínimo) 2.000.000 x FM (2.0) esto daría 4.000.000 y además cubrir el combustible (aproximadamente $ 800.000 mensuales) y además cubrir el costo propio del alquiler del vehículo claro aquí que el precio establecido NO ES VIABLE, por lo tanto, se debe ajustar por parte de la entidad.

Detalles de mensaje

Referencia interna: SVCMIN0003-26
Descripción del proceso INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FL
De: ARA INGENIERIA S.A.S
Usuario: kerly Cuellar
Fecha: 10 días de tiempo transcurrido *(12/05/2026 12:45:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9421326
Tipo de mensaje: General
Asunto: Costos

Texto de mensaje

Respetados Señores de la manera mas atenta solicitamos a ustedes, revisar el presupuesto oficial en el ítem "Vehiculo" ya que con una asign
ación de 4.546.000 no es posible cubrir conductor (Salario mínimo) 2.000.000 x FM (2.0) esto daría 4.000.000 y ademas cubrir el combustible
(aproximadamente $ 800.000 mensuales) y ademas cubrir el costo propio del alquiler del vehiculo.
Es claro aqui que el precio establecido NO ES VIABLE, por lo tanto se debe ajustar por parte de la entidad

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

RESPUESTA 1.

En atención a la observación presentada respecto del ítem "ALQUILER DE VEHÍCULO - CAMIONETA >2000 CC. PICK-UP Ó SIMILAR (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)", incluido dentro del presupuesto oficial del proceso, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

Revisado el presupuesto oficial, se evidencia que dicho ítem fue previsto como un costo directo asociado al servicio de transporte requerido para la ejecución de las actividades propias de la interventoría. Ahora bien, es importante precisar que la denominación del ítem, al indicar que incluye conductor y combustible, no implica que la Entidad haya estructurado dicho rubro bajo la lógica de contratación individual de personal ni bajo la aplicación automática del factor multiplicador previsto para el personal profesional o técnico de la interventoría. Por el contrario, el ítem corresponde a un servicio integral de alquiler o disponibilidad de vehículo, cuyo costo puede ser estructurado por el futuro contratista conforme a su autonomía empresarial, su capacidad logística, sus esquemas de operación, sus acuerdos comerciales, sus medios propios o contratados, y las eficiencias que pueda acreditar para garantizar el desplazamiento oportuno del equipo de interventoría.

El ítem observado no corresponde a un cargo de personal discriminado dentro del equipo mínimo, sino a un costo operacional integral, incluido dentro de los costos directos del presupuesto, cuyo valor fue estimado en función de las necesidades reales del proyecto, la duración prevista, el alcance de las actividades de interventoría y las condiciones de desplazamiento requeridas para la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del contrato objeto de seguimiento.

Así mismo, la Entidad precisa que la estructuración del presupuesto oficial responde a criterios de planeación, eficiencia, proporcionalidad y uso adecuado de los recursos públicos, considerando que el servicio de transporte requerido debe atender las necesidades propias de la interventoría, sin que ello implique necesariamente la permanencia exclusiva e ininterrumpida de un vehículo durante toda la jornada o la configuración de una relación laboral directa entre la Entidad y el conductor. Corresponderá al contratista seleccionado organizar sus recursos y medios de ejecución, garantizando en todo caso el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la disponibilidad del transporte cuando las actividades del contrato así lo requieran.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

Por lo anterior, la Entidad considera que el valor previsto para el ítem "ALQUILER DE VEHÍCULO - CAMIONETA >2000 CC. PICK-UP Ó SIMILAR (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)" guarda correspondencia con la naturaleza del servicio requerido, con la estructura del presupuesto oficial y con las necesidades reales de ejecución de la interventoría. En consecuencia, no se acoge la observación y se mantiene el valor definido en el presupuesto oficial del proceso.

En consecuencia, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**.

DE:	**INGES GROUP S.A.S. NIT. 800.086.627-9** **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO CC. 36.311.206 de Neiva**

OBSERVACIÓN 2.

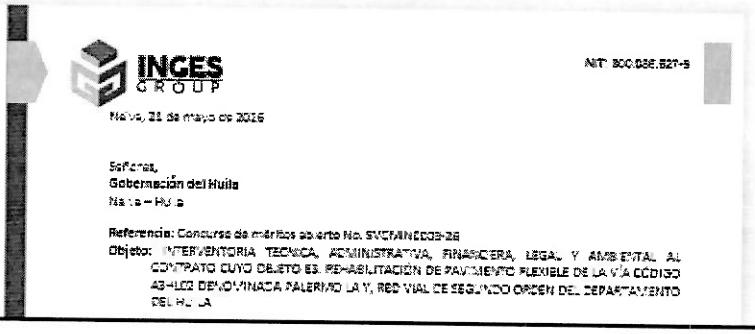
Por medio del presente, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de selección de la referencia, con el fin de que sean revisadas por la entidad dentro de la etapa correspondiente:

1. Complejidad técnica del proyecto y exigencia de experiencia Una vez analizada la matriz de personal exigida en el pliego de condiciones, se observa que los perfiles solicitados corresponden a requisitos propios de proyectos clasificados dentro de una complejidad Categoría Dos (02), considerando que se exige para varios perfiles una experiencia general mínima de diez (10) años y experiencia específica de cuatro (4) años. En ese sentido, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar los criterios técnicos y metodológicos utilizados para determinar la complejidad del proyecto y justificar la exigencia de la experiencia requerida para el personal clave evaluable, teniendo en cuenta el alcance real del objeto contractual. Lo anterior, en atención a los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes consagrados en la normativa de contratación estatal.

2. Remuneración económica del personal y posible desequilibrio contractual Respecto a los valores establecidos dentro del presupuesto oficial para la remuneración del personal requerido, resulta preocupante la correspondencia entre la alta experiencia exigida y los honorarios previstos por la entidad. Como ejemplo, para el cargo de Ingeniero Residente de Interventoria se exige una experiencia general de diez (10) años y específica de cuatro (4) años como residente, así como un posgrado en infraestructura vial y/o pavimentos, requisitos que corresponden únicamente al criterio habilitante, adicional a las exigencias de formación académica

complementaria para la obtención de puntaje adicional. Sin embargo, la remuneración prevista corresponde a CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), valor que no resulta acorde con las condiciones actuales del mercado profesional ni con el nivel de experiencia solicitado.

La situación anteriormente descrita evidencia una posible desproporción entre los perfiles exigidos y la disponibilidad presupuestal destinada para su contratación, circunstancia que podría generar dificultades para la vinculación efectiva del personal requerido y, eventualmente, ocasionar sobrecostos que deberán ser asumidos por el futuro contratista adjudicatario, afectando el equilibrio económico del contrato y la adecuada ejecución del proyecto. En consecuencia, se solicita respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los valores asignados al personal profesional requerido, garantizando que estos sean coherentes con los perfiles exigidos y con las condiciones reales del mercado laboral. Ahora bien, en caso de que la entidad considere procedente mantener los valores actualmente establecidos para la remuneración del personal, se solicita de manera subsidiaria disminuir los años de experiencia general y específica requeridos para los diferentes perfiles, de manera que exista proporcionalidad entre las exigencias habilitantes y la remuneración prevista dentro del presupuesto oficial del proceso. Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y quedamos atentos a la respuesta de la entidad.



INGES GROUP

NIT 900.036.827-9

Neiva, 28 de mayo de 2026

Señores,
Gobernación del Huila
Neiva – Huila

Referencia: Concurso de méritos abierto No. SVCMINED028-26
Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA CÓDIGO 43-HUI DENOMINADA PALERMO LA Y, RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

Asunto: Observaciones frente al personal clave evaluable solicitado

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de selección de la referencia, con el fin de que sean revisadas por la entidad dentro de la etapa correspondiente:

1. **Complejidad técnica del proyecto** y exigencia de experiencia

Una vez analizada la matriz de personal exigida en el pliego de condiciones, se observa que los perfiles solicitados corresponden a requisitos propios de proyectos clasificados dentro de una complejidad Categoría Dos (02), considerando que se exige para varios perfiles una experiencia general mínima de diez (10) años y experiencia específica de cuatro (4) años.

En ese sentido, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar los criterios técnicos y metodológicos utilizados para determinar la complejidad del proyecto y justificar la exigencia de la experiencia requerida para el personal clave evaluable, teniendo en cuenta el alcance real del objeto contractual.
Lo anterior, en atención a los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes consagrados en la normativa de contratación estatal.

2. **Remuneración económica del personal y posible desequilibrio contractual**

Respecto a los valores establecidos dentro del presupuesto oficial para la remuneración del personal requerido, resulta preocupante la correspondencia entre la alta experiencia exigida y los honorarios previstos por la entidad.

Como ejemplo, para el cargo de Ingeniero Residente de Interventoría se exige una experiencia general de diez (10) años y específica de cuatro (4) años como residente, así como un posgrado en infraestructura vial y/o pavimentos, requisitos que corresponden únicamente al criterio habilitante, adicional a las exigencias de formación académica complementaria para la obtención de puntaje adicional. Sin embargo, la remuneración prevista corresponde a CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), valor que no resulta acorde con las condiciones actuales del mercado profesional ni con el nivel de experiencia solicitado.

Calle 6c No 2A63 Barrio La Gaitana – Cel: 3043602527
Neiva / Huila / Colombia
Email: ingespotrillo@gmail.com

INGES GROUP

9

INGES GROUP

NIT: 900.086.527-9

La situación anteriormente descrita evidencia una posible desproporción entre los perfiles exigidos y la disponibilidad presupuestal destinada para su contratación, circunstancia que podría generar dificultades para la vinculación efectiva del personal requerido y, eventualmente, ocasionar sobrecostos que deberán ser asumidos por el futuro contratista adjudicatario, afectando el equilibrio económico del contrato y la adecuada ejecución del proyecto.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los valores asignados al personal profesional requerido, garantizando que estos sean coherentes con los perfiles exigidos y con las condiciones reales del mercado laboral.

Ahora bien, en caso de que la entidad considere procedente mantener los valores actualmente establecidos para la remuneración del personal, se solicita de manera subsidiaria disminuir los años de experiencia general y específica requeridos para los diferentes perfiles, de manera que exista proporcionalidad entre las exigencias habilitantes y la remuneración prevista dentro del presupuesto oficial del proceso.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y quedamos atentos a la respuesta de la entidad.

Atentamente,

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
Representante Legal
INGES GROUP S.A.S.
CC. 36.311.706 de Neiva
NIT. 900.086.527-9

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

RESPUESTA 2.

1. En cuanto a la observación relacionada con la clasificación del proyecto y la experiencia exigida al personal clave evaluable, la Entidad aclara que la matriz de personal del presente proceso fue estructurada conforme a la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

 Con fundamento en dicha matriz, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de la interventoría y las condiciones técnicas del proyecto, se definieron los perfiles, dedicaciones, formación académica, experiencia general y experiencia específica requeridos para el equipo mínimo de trabajo.

 El proyecto se clasificó como Categoría Dos (02) – Complejidad Media, teniendo en cuenta que corresponde a una intervención de infraestructura vial con componentes técnicos convencionales, sin soluciones constructivas altamente especializadas o no habituales. Además, cuenta con estudios y diseños que permiten delimitar el alcance de la ejecución, y sus riesgos técnicos pueden ser gestionados mediante prácticas ordinarias de ingeniería, interventoría y supervisión.

 Así mismo, la magnitud del proyecto, su presupuesto, plazo y condiciones de implementación corresponden a un nivel intermedio, lo cual resulta coherente con la categoría definida.

 En virtud de lo anterior, la Entidad considera adecuada la clasificación del proyecto como Categoría Dos (02) – Complejidad Media y mantiene los requisitos de personal establecidos en el proceso.

 En consecuencia, **SE ACALARA LA OBSERVACIÓN.**

2. En atención a la observación relacionada con la presunta desproporción entre los perfiles exigidos y la remuneración establecida para el personal profesional, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

 La estructuración del presupuesto responde a criterios de realidad económica del entorno, eficiencia en el uso de los recursos públicos y al principio de proporcionalidad, garantizando que los valores definidos sean acordes con las condiciones del mercado laboral en la región donde se ejecutará el contrato.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

Así mismo, es importante precisar que los requisitos de experiencia y formación establecidos para el personal obedecen a la necesidad de asegurar la idoneidad técnica del equipo de interventoría, en concordancia con la complejidad del proyecto (Categoría II), sin que ello implique una desarticulación con los valores presupuestados.

Por otra parte, la Entidad considera que no se configura un desequilibrio económico del contrato, en la medida en que los proponentes, en ejercicio de su autonomía empresarial, estructuran sus ofertas considerando sus propios esquemas de costos, cargas prestacionales, eficiencias operativas y estrategias de contratación del personal.

En consecuencia, **NO SE ACEPTA LA SOLICITUD** de ajuste de los valores establecidos ni la modificación de los requisitos de experiencia exigidos, manteniéndose las condiciones definidas en el proceso.

CIUDAD:	Neiva, Huila	**FECHA:**	28/05/2026

ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vías e Infraestructura
Gobernación del Huila

GINA ANDREA QUINTERO
Directora Técnica de infraestructura
Gobernación del Huila

RONNY FABIAN TORRES CORTES
Profesional Universitario
Secretario de Vías e Infraestructura
Gobernación del Huila

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			